Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 9552.-

VISTO:

El Expediente Nº SEO 5373-M-2002; y

CONSIDERANDO:

Que debido a errores en la información básica previa a la licitación, no fueron incluidas dentro del Plan de Pavimentación 400 cuadras, las calles Chaneton entre Luis Beltrán y Lanín, y Leguizamón entre Ceferino Namuncurá y Lanín.-

Que es necesaria su inclusión a fin de dar continuidad a la obra ya que ambas cuentan con importante e intenso tránsito.-

Que la citada obra es de vital importancia para el desarrollo urbanístico de la ciudad.-

Que es necesario someter a recupero un porcentaje de la obra, por una cuestión de estricta justicia con el resto de los vecinos de la ciudad que están pagando las obras de pavimento, en un todo de acuerdo a los montos fijados para el recupero del Plan de Pavimentación 400 cuadras.-

Que por otro lado, la inspección de la obra informa que dentro del plan fueron incluidas por error las cuadras calle sin nombre Norte y Sur de la Manzana 40 e Intendente Mango entre Luis Beltrán y Manzana 40, las mismas forman parte de una subdivisión bajo el régimen de propiedad horizontal y no están libradas al uso público.-

Que a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza Nº 8933 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.-

Que la mencionada ordenanza dispone que le corresponde al Concejo Deliberante otorgar tratamiento de utilidad pública.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 105/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/02, del día 15 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/02, celebrada por el Cuerpo el 22 de agosto del corriente año.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquen Dr. DARDO WALTER TRONCOSO SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUEBASE la ejecución de la Obra Pavimentación en calle
Leguizamón entre Ceferino Namuncurá y Lanín, y Chaneton
entre Luis Beltrán y Lanín, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el
marco de la Ordenanza Nº 8933, y según las condiciones del ANEXO I que forma
parte de la presente ordenanza

ARTICULO 2°): INCORPORASE al Plan de Pavimentación 400 cuadras aprobado -----mediante Ordenanza N° 8945, el sector detallado en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°): DECLÁRESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, -----condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14°) de la Ordenanza Nº 8933, la obra mencionada en el Artículo 1°) del presente.-

ARTICULO 5°): La Municipalidad se hará cargo de los costos de la obra -----correspondiente a bienes de dominio público y privado municipal. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO 5373-M-2002).-

ES COPIA: scrz	FDO: BURGOS
Conces Deliberante de la Ciudad de Neuquen Dr. DARDO WALTER TRONCOSO SEGRETADO LEGISLATIVO	TRONCOSO
Ordenanza Municipal Nº 9552 /200 Promulgada por Decreto Nº 0952 /200 2 Expte Nº 5 © 0 - 5373 - 11/0 2 Obs.:	OLITA DAD OF SU